



Convenio de Cooperación entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y
LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA BAJA,
*para el desarrollo de actividades de educación
ambiental.*

Toledo, a 4 DIC. de 2017



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. Luis Miguel Martín Ruiz**, Presidente de la Mancomunidad Sagra Baja, con CIF: P-4500002-C, que actúa en nombre y representación de ésta.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la divulgación, sensibilización y formación ambiental, colaborando e incentivando a las mancomunidades de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de promover y favorecer el desarrollo de actividades de educación ambiental, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Mancomunidad Sagra Baja, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y Mancomunidad Sagra Baja, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos con motivo del programa de sensibilización medioambiental en el medio rural, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), gestionados a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), equivalente al 100 por 100 del mismo.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2017/1720/46300."Subvenciones a Mancomunidades".



CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo del desarrollo de actividades de educación ambiental, se justificará por la Mancomunidad Sagra Baja mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Mancomunidad Sagra Baja respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria a la Mancomunidad Sagra Baja el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionable dentro de este convenio:

a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SEXTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Mancomunidad Sagra Baja haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación. La Mancomunidad Sagra Baja, en el desarrollo y ejecución de las actividades con motivo del desarrollo de actividades de educación ambiental, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Mancomunidad Sagra Baja, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



NOVENA.- Autorización para el desarrollo de actividades de educación ambiental.
Corresponderá a la Mancomunidad Sagra Baja solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la realización de las actividades de educación ambiental.

DÉCIMA.- Trabajos con motivo del desarrollo de actividades de educación ambiental.
Corresponderá exclusivamente a la Mancomunidad Sagra Baja la planificación y ejecución de los trabajos con motivo del desarrollo de actividades de educación ambiental, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de abril de 2018 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de mayo de 2018, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo**



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

**Por la Mancomunidad de Municipios
Sagra Baja**



Fdo.: Luis Miguel Martín Ruiz

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodelgo